

Con fundamento en lo establecido por los artículos 147 fracción XIII y 148 fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los resolutive emitidos por el Pleno del Consejo General Electoral en la **Segunda Sesión Ordinaria**, realizada el día **miércoles 28 de marzo de 2012**, consistente en los siguientes:

## ACUERDOS

### I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Aprobar el orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral.

### II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Aprobar el Acta de la la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, de fecha 07 de marzo de 2012.

### III.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Aprobar, con las modificaciones plateadas en el Pleno, el Dictamen Número Cuarenta y Tres de la Comisión Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo al "Financiamiento Público Estatal Permanente a ministrarse a los Partidos Políticos durante el Ejercicio 2012, en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, al resolver el recurso de inconformidad RI-003/2012", al contenido de los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos el dictamen numero cuarenta de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, aprobado por el Pleno del Consejo General Electoral durante la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del día veinticinco de enero del año 2012.

**SEGUNDO.-** Se confirma el monto total del financiamiento público estatal permanente para el ejercicio 2012, por la cantidad de \$13'931,869.46 M.N. (Trece millones novecientos treinta y un mil ochocientos sesenta y nueve pesos 46/100 moneda nacional), en los términos del considerando IV del presente dictamen.

**TERCERO.-** Se aprueban los reajustes de las cantidades a recibir los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Estatal de Baja California y Encuentro Social, por concepto del financiamiento público estatal permanente para el ejercicio 2012, por causa de la sentencia definitiva emitida por el Tribunal de Justicia Electoral, al resolver el Recurso de Inconformidad RI-003/2012, en los términos del considerando V del presente dictamen, y cuyas cantidades son las siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO ANUAL (NÚMERO)	MONTO ANUAL (LETRA)
PAN	\$2'702,671.37 M.N.	Dos millones setecientos dos mil seiscientos setenta y un pesos 37/100 moneda nacional.
PRI	\$3'360,836.81 M.N.	Tres millones trescientos sesenta mil ochocientos treinta y seis pesos 81/100 moneda nacional.
PRD	\$1'202,434.17 M.N.	Un millón doscientos dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional.
PT	\$1'150,554.89 M.N.	Un millón ciento cincuenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 89/100 moneda nacional.

PVEM	\$1'570,265.26 M.N.	Un millón quinientos setenta mil doscientos sesenta y cinco pesos 26/100 moneda nacional.
PNA	\$1'570,265.26 M.N.	Un millón quinientos setenta mil doscientos sesenta y cinco pesos 26/100 moneda nacional.
PEBC	\$1'189,317.07 M.N.	Un millón ciento ochenta y nueve mil trescientos diecisiete pesos 07/100 moneda nacional.
PES	\$1'185,524.63 M.N.	Un millón ciento ochenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos 63/100 moneda nacional.

**CUARTO.-** Se aprueba el calendario de ministraciones y reajuste de montos a recibir los partidos políticos en los meses de abril a diciembre del ejercicio 2012, en los términos del considerando VI del presente dictamen.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la coordinación de funciones administrativas, a efecto de garantizar la oportuna entrega de las ministraciones mensuales a los partidos políticos.

**SEXTO.-** Se autoriza a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que ministre el financiamiento público estatal permanente a los partidos políticos, por conducto de los titulares del órgano interno acreditados ante el Consejo General Electoral, de conformidad con los artículos 75 y 84 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

**SEPTIMO.-** Proceda la Presidencia del Consejo General Electoral, a informar con la inmediatez que el asunto amerita al Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, el cumplimiento de la sentencia definitiva pronunciada en el expediente número RI-003/2012 adjuntando las copias certificadas de las constancias y actos relativos a su ejecución.

**OCTAVO.-** Notifíquese a los partidos políticos por conducto de sus representantes legales y expídase copias certificadas a petición de parte.

**NOVENO.-** Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Licenciado Luis Rolando Escalante Topete", a los 28 días del mes de marzo del año dos mil doce.

### ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"

**ING. ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**LIC. GRACIELA AMEZOLA CANSECO**  
SECRETARIA FEDATARIA

C.c.p. Control de Oficios del Consejo General Electoral.  
ECBC/GAC/HMSN